

**Lea atentamente las siguientes instrucciones, previo a la integración del presente formulario.**

Deberá integrar los siguientes apartados:

- 1) En **todos los casos**: apartado **A**
- 2) Si usted es **Apoderado, Tutor, Curador, Representate Legal, Autoridad o Autorizado con uso de firma** del cliente, deberá integrar el apartado **A**, seleccionando el carácter invocado, adjuntando la documentación que lo acredite. Asimismo deberá completar otro formulario COM-119 F con los datos correspondientes al Tomador.
- 3) En los casos que se contraten **pólizas cuya prima única, o prima pactada acumulada en los últimos 12 meses, resulten iguales o superiores a PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-) o su equivalente en moneda extranjera**, además del apartado **A**, deberá integrar el apartado **B**, acompañar copia del documento de identidad y leer y firmar el apartado **D**.
- 4) En los casos en que se contraten **pólizas cuya prima única, o primas anuales pactadas, o en el caso que se efectúen aportes extraordinarios que excedan en su conjunto la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000.-), o su equivalente en moneda extranjera, en los últimos 12 meses, o cuando la sumatoria de los montos de ambas operaciones excedan dicha suma**, además de los apartados **A, B y D**, deberá completar el apartado **C** y acompañar la documentación detallada.
- 5) En los casos que se deban cobrar **siniestros y/o indemnizaciones en forma extrajudicial, que en su conjunto en los últimos 12 meses sea igual o superior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) o su equivalente en moneda extranjera**, además de los apartados **A, B y D**, deberá completar el apartado **C** y acompañar la documentación detallada .
- 6) En los casos que se deba cobrar una **restitución de prima por anulación de pólizas por un monto igual o superior a PESOS NOVENTA MIL (\$90.000), o su equivalente en moneda extranjera, en los últimos 12 meses**, además de los apartados **A, B y D** deberá completar el apartado **C** y acompañar la documentación detallada.
- 7) En los casos que se efectúen **retiros parciales o rescates totales acumulados, en los últimos 12 meses, por montos iguales o superiores a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000) o su equivalente en moneda extranjera**, además de los apartados **A, B y D**, deberá completar el apartado **C** y acompañar la documentación detallada .

A - Datos Básicos

Nombres: _____		Apellidos: _____	
Fecha de Nacimiento: ____/____/____		Lugar de Nacimiento: _____	
Nacionalidad: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F Documento: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> CI (1) <input type="checkbox"/> Pasaporte (1) Nro. _____	
Identificación Tributaria: <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CDI Nro. _____			
Domicilio Real: Calle _____		Número _____	Piso: _____ Dpto: _____
Localidad: _____		Provincia: _____	CP: _____
Teléfono Particular (2): (_____) _____		Correo Electrónico (2): _____	
<small>(1) CI otorgada por autoridad competente de países limítrofes. Pasaporte resto del mundo.</small>			
<small>(2) En el caso de no poseer, integrar el campo aclarando "NO POSEO".</small>			

Si Usted es Apoderado, además de completar otro formulario COM -119 con los datos del Tomador, indique:

Nombre y Apellido del Tomador / Asegurado _____

Identificación Tributaria: CUIL CUIT CDI Nro. _____

Carácter: Apoderado Tutor Curador Representante Legal Autoridad Autorizado con uso de firma

Adjuntar copia certificada, por escribano público de la documentación que acredite el carácter invocado.

B - Información adicional**• Adjuntar Copia del documento declarado en apartado A.**

Profesión, Oficio, Industria o Actividad (1) principal que realice: _____

Estado Civil: _____

(1) En caso de estar inscripto en A.F.I.P. detallar el código y la descripción de la actividad.

• Declaración Jurada Sujeto Obligado**Declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

El/la que suscribe, declara bajo juramento que SI NO (**Tildar lo que corresponda**), se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de Sujetos Obligados enumerados en el artículo N° 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias. En caso afirmativo, declara que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cuando revista la calidad de Sujeto Obligado deberá presentar la constancia de inscripción ante la UIF.

IMPORTANTE: Este apartado deberá integrarse en función de la Persona Física y no de los representantes.

B - (Continuación):

• Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente

El La (1) que suscribe, _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" (3) aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (4) _____ Nro. _____ País y Autoridad de Emisión _____

Carácter Invocado (5): _____

Identificación Tributaria: CUIT CUIL CDI (1) Nro. _____

(1) Tildar lo que corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aún cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Ver lista de referencia al final del presente formulario (**Apartado D**).

(4) Indicar DNI, LE, LC o CI para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. Este dato corresponde al titular, salvo que firme un apoderado en su nombre.

(5) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

C - Procedimientos Especiales - Información adicional:

1 - Tipo de Operación (Indique el tipo de operación involucrada):

- Pólizas con prima única o anuales pactadas y/o aportes extraordinarios, o la suma de ambos, que resulten iguales o superiores a \$170.000.- o su equivalente en moneda extranjera en los últimos 12 meses.
- Cobro de siniestros y/o indemnizaciones, por un monto igual o superior a \$600.000.- o su equivalente en moneda extranjera en los últimos 12 meses.
- Restituciones de primas por un monto igual o superior a \$90.000.- o su equivalente en moneda extranjera en los últimos 12 meses.
- Retiros parciales o rescates totales acumulados en los últimos 12 meses por montos iguales o superiores a \$320.000.- o su equivalente en moneda extranjera.

2 - Declaración Jurada sobre licitud y origen de los fondos

Por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite de seguro provienen de:

- Ahorro en Cuenta Actividad Comercial Operación Inmobiliaria Donación
- Ganancias Premios de Juegos de azar Compra - Venta de Bienes Muebles Cesión
- Ingresos de Haberes Herencia Otros : _____

3 - Documentación a presentar: (Tildar el casillero de la documentación que acompaña, **que justifique el origen de los fondos para afrontar las primas**) Además de la Constancia de Inscripción en AFIP, en los casos que corresponda, deberá acompañar alguna de las otras opciones detalladas.

- Constancia de Inscripción en A.F.I.P. actualizada (de corresponder). Manifestación de Bienes (certificada por Contador Público).
- Recibo de haberes o de jubilación o de pensión. Certificación de Ingresos (efectuada por Contador Público)
- Certificado Digital de Ingresos Laborales (CDIL). Extractos bancarios
- Última Declaración Jurada de Impuestos (Impuesto a las Ganancias y/o Bienes Personales y/o Ingresos Brutos y/o IVA) con su correspondiente Volante de Pago.

Conforme lo establecido en el Artículo N° 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326, el titular de los datos personales solicitados en el presente formulario, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo. Asimismo se informa que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan en relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

En carácter de Declaración Jurada, manifiesto que la información y los datos identificatorios, consignados en la presente son exactos y verdaderos.

D - Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente

De acuerdo con la Resolución vigente de la U.I.F. son personas políticamente expuestas las siguientes:

- a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
 - 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
 - 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
 - 4 - Embajadores y cónsules.
 - 5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
 - 6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
 - 7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
 - 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
 - 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
 - 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
 - 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
 - 6 - El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
 - 7 - Los interventores federales;
 - 8 - El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
 - 9 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 10 - Los Embajadores y Cónsules;
 - 11 - El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
 - 12 - Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;
 - 13 - Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
 - 14 - Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
 - 15 - Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16 - El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17 - El personal que cumple servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18 - Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19 - Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20 - Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1 - Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 2 - Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3 - Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4 - Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5 - Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6 - Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7 - Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

Lugar y Fecha: _____

Firma y Aclaración del Tomador, Apoderado, Tutor, Curador,
Representante Legal, Autoridad y/o Autorizado con uso de firma